

Lineamientos de Operación

para los Espacios de Participación

del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México



SEMSEPDH



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

para los Espacios de Participación
del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Artículo 1. Objeto de los Lineamientos.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases de integración, organización, funcionamiento y seguimiento participativo de los Espacios de Participación, así como de su coordinación con las demás instancias del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación, de conformidad con la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Artículo 2. De la aplicación de los Lineamientos.

Todas y todos los integrantes de los Espacios de Participación contribuirán según las bases que se definen en estos Lineamientos.

Artículo 3. Glosario

I. Acuerdos operativos: Todos aquellos que permiten avanzar sobre la agenda del Espacio.

II. Acuerdos sustantivos: Todas las decisiones consensuadas en los Espacios de Participación que permiten el impulso de una agenda sustantiva en relación al seguimiento en la implementación de las estrategias.

III. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

IV. Comité: Comité de Seguimiento y Evaluación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos.

V. Consenso: Cuando la totalidad de las personas integrantes de los Espacios de Participación se pronuncien en el mismo sentido sobre un acuerdo.

VI. Criterios de participación: Las reglas que, previo consenso, deberán de ser observadas por las y los integrantes de los Espacios de Participación para el óptimo desarrollo de sus trabajos.

VII. Diseño universal: El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

VIII. Enfoque de derechos humanos: Perspectiva de análisis de la realidad social y marco conceptual que tiene como objetivo transformar a través de las políticas públicas las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales que hacen posibles las violaciones a los derechos humanos.¹

IX. Espacios de Participación: Espacios de discusión sobre grupos temáticos relacionados con los derechos, grupos de población y estrategias contenidos en el Programa, que tienen como objetivo darle seguimiento participativo a su implementación.

X. Evaluación: Análisis de los resultados de la implementación de las estrategias del Programa en relación a su relevancia, eficiencia, efectividad, impacto y sostenibilidad.

XI. Instancias Ejecutoras: El Congreso, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Junta de Conciliación y Arbitraje, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; la Universidad Autónoma; la Jefatura de Gobierno; las Dependencias, los Órganos Desconcentrados y los Órganos Político Administrativos, todos de la Ciudad de México.

XII. Integrantes: Organizaciones y personas de Sociedad Civil, instituciones académicas, organismos internacionales de derechos humanos, Instancias Ejecutoras del Programa y las personas representantes de la Secretaría Ejecutiva que forman parte de los Espacios de Participación.

¹ Nota: Véase en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008.

XIII. Ley: Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

XIV. Programa: Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

XV. Reglamento: El Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

XVI. Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

XVII. Seguimiento: El acompañamiento continuado del Mecanismo al desarrollo de las acciones, medidas, programas y políticas públicas que implementen las Instancias Ejecutoras en relación a los objetivos y estrategias del Programa para procurar y facilitar su cumplimiento de manera oportuna, completa y eficaz.

XVIII. Seguimiento participativo: Metodología para el análisis de la implementación de las estrategias del Programa de Derechos Humanos, por parte de las y los integrantes del Espacio de Participación, en la que confluyen en corresponsabilidad la Secretaría Ejecutiva en la orientación a la implementación, las organizaciones de la Sociedad Civil en la vigilancia social, y las Instancias Ejecutoras en las obligaciones para el cumplimiento a las estrategias.

XIX. Sociedad Civil: Organizaciones no gubernamentales, independientemente de su figura jurídica, tales como asociaciones civiles, fundaciones, colectivos, instituciones de asistencia privadas, fundaciones, cooperativas, comités vecinales, redes de apoyo social, grupos de poblaciones organizadas, asambleas de pueblos

y barrios originarios, comunidades indígenas y todo tipo de organización análoga; así como aquellas personas que en lo individual deseen y puedan aportar sus conocimientos y experiencia a los Espacios de Participación, tales como integrantes de la academia, defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas, o ciudadanas y ciudadanos independientes que acrediten ante la Secretaría Ejecutiva su experiencia y conocimiento en temas de políticas públicas y derechos humanos.

Artículo 4. De las obligaciones de las Instancias Ejecutoras integrantes del Comité

Las y los representantes de las Instancias Ejecutoras que integran el Comité de Seguimiento y Evaluación, deberán garantizar la asistencia de enlaces a los Espacios de Participación en los que tengan responsabilidad en términos de sus atribuciones. Dichos enlaces deberán de tener conocimientos en políticas públicas, derechos humanos, enfoque de derechos humanos, enfoque de género, así como competencia y poder de decisión al interior de la instancia que representan.

Artículo 5. De las obligaciones de la Secretaría Ejecutiva

En el marco de los Espacios de Participación la Secretaría Ejecutiva deberá:

I. Designar a una persona representante que facilite el trabajo y apoye la comunicación en formatos accesibles en cada Espacio de Participación entre sus integrantes y quien además, será parte de la Coordinación Colegiada.

II. Disponer de sus recursos técnico-operativos y de personal, suficiente, para desarrollar un esquema de seguimiento participativo de los avances de las estrategias del Programa. Dicho esquema

deberá contar con: instrumentos para recolectar y sistematizar información, técnicas para su análisis, evaluación y socialización.

III. Proponer los criterios para el seguimiento y evaluación de las estrategias, metas e indicadores del Programa en los diferentes Espacios de Participación de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto, incorporando, las observaciones de sus integrantes.

IV. Allegar a los Espacios de Participación la información sistematizada y analizada de los avances a la implementación del Programa reportada por las Instancias Ejecutoras en formatos accesibles según el tipo de documento y los requerimientos de las y los integrantes del Espacio correspondiente.

V. Diseñar y actualizar los instrumentos de levantamiento y procesamiento de información, para el registro y análisis del seguimiento participativo al avance a la implementación de la matriz programática de los capítulos del Programa.

VI. Establecer los lineamientos para la redacción de los informes anuales de los Espacios.

VII. Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento y orientación a las Instancias Ejecutoras para la implementación del Programa.

VIII. Resguardar el archivo de los trabajos de los Espacios de Participación y garantizar su disponibilidad pública en observancia a la Ley de Archivos del Distrito Federal y a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 6. De las obligaciones de Sociedad Civil

En el marco de los Espacios de Participación, las organizaciones y personas de la Sociedad Civil deberán:

I. Analizar y valorar la información que reporten los entes públicos e Instancias Ejecutoras sobre la implementación de las estrategias en función del plan de trabajo.

II. Emitir, desde el enfoque de derechos humanos, observaciones, sugerencias, opiniones y recomendaciones al quehacer público de las Instancias Ejecutoras, que abonen al cumplimiento del Programa.

III. Apoyar en el desarrollo de las estrategias de formación y capacitación de las personas servidoras públicas.

IV. Proponer instrumentos de construcción de herramientas para el registro del seguimiento participativo a la implementación de las estrategias del Programa.

V. Aportar a los Espacios de Participación la información proveniente de sus acciones de seguimiento, investigación, análisis, documentación de violaciones de derechos humanos u otras fuentes que den cuenta del cumplimiento del Programa.

VI. Promover la participación y articulación de organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas y personas especialistas en derechos humanos que trabajen sobre el derecho o grupo de población, temática del Espacio de Participación.

VII. Privilegiar el diálogo, la escucha activa y la participación constructiva como método de incidencia, propio del enfoque de derechos humanos.

VIII. Mantener dentro y fuera de los Espacios de Participación, prácticas coherentes con el respeto a los derechos humanos.

IX. Aportar su experiencia y conocimiento en temas de políticas públicas y derechos humanos.

Artículo 7. En el marco de los Espacios de Participación las Instancias Ejecutoras, deberán

I. Designar mediante oficio suscrito por la persona titular de la Instancia Ejecutora, una persona que les represente en el Espacio de Participación correspondiente, a quien se le denominará enlace.

Por cada enlace de Instancia Ejecutora deberá nombrarse una persona suplente que cuente con las mismas facultades.

Las personas enlaces de las Instancias Ejecutoras deberán ser directoras o directores generales, directoras o directores de área, contar con capacidad de decisión, conocimiento de la administración pública, del enfoque de derechos humanos y del enfoque de género.

Las Instancias Ejecutoras deberán designar el número de enlaces necesarios para cubrir sus obligaciones de representación en el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

II. Asistir a las sesiones plenarias, ordinarias y extraordinarias, así como a las reuniones de trabajo en las que se requiera su presencia.

III. Participar en la elaboración del plan de trabajo para la implementación de estrategias, metas e indicadores del Programa.

IV. Proporcionar información de los avances de la implementación del Programa en los tiempos y formatos definidos.

V. Garantizar que sus enlaces construyan un diálogo respetuoso y propositivo con las demás personas integrantes del Espacio de Participación.

VI. Cumplir con los acuerdos generados en el Espacio de Participación de forma oportuna.

VII. Adoptar las observaciones, sugerencias, opiniones y recomendaciones realizadas en el Espacio de Participación para el mejoramiento de la implementación de las estrategias contenidas en el plan de trabajo y que se ajusten a su marco normativo.

VIII. Promover las acciones de coordinación interinstitucional necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Espacio.

IX. Facilitar locaciones que sirvan de sede para las reuniones de cada Espacio de Participación.

Artículo 8. De la creación de los Espacios de Participación

Los Espacios de Participación se crean a partir de los grupos temáticos de los derechos humanos y grupos de población contenidos en el Programa, y mediante un acuerdo emitido por el Comité en términos de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento.

Artículo 9. Del objetivo de los Espacios de Participación.

Los Espacios de Participación tienen el objetivo de ampliar y articular la participación de sus integrantes, para aportar y coadyuvar en el proceso de seguimiento a la implementación del Programa.

Artículo 10. De la forma de integración de los Espacios de Participación

Los Espacios de Participación se integrarán por instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, personas especialistas en derechos humanos, organismos internacionales de derechos humanos y enlaces de las Instancias Ejecutoras del Programa, además de las personas coordinadoras por parte de la Secretaría Ejecutiva. Cualquier persona en lo individual o como representante de alguna organización, o como parte de Sociedad Civil, podrá incorporarse en calidad de integrante a cualquier Espacio de Participación mediante una manifestación escrita precisando su voluntad de incorporarse a los trabajos de los Espacios de Participación, misma que podrá ser emitida en formato libre, con una breve semblanza de su trayectoria en el campo de los derechos humanos.

Artículo 11. De la integración de la Coordinación Colegiada

Con la finalidad exclusiva de coordinar los trabajos que desarrollarán a su interior, cada uno de los Espacios de Participación establecidos conformará una Coordinación Colegiada, integrada por una representación titular y en su caso una suplente de:

I. Instancias Ejecutoras. La representación de las Instancias Ejecutoras estará conformada en su titularidad por la persona designada por la Secretaría cabeza de sector, o bien por la Instancia Ejecutora que tenga mayor número de estrategias en las que aparezca como ente responsable. La suplencia de entes públicos quedará definida por común acuerdo de las instancias participantes en el momento de la elección.

II. Sociedad Civil. La titularidad y la suplencia serán ocupadas por la o el representante de alguna organización de Sociedad Civil o académicos de una institución de educación superior que acrediten su experiencia y conocimiento en temas de políticas públicas y derechos humanos, así como en la defensa y promoción del derecho o grupo de población que sea tema del Espacio de Participación. Su representación deberá tener capacidad para toma de decisiones a nombre de la misma, y deberá contar con una persona suplente con las mismas facultades. Las personas que aspiren a ocupar la representación de Sociedad Civil deberán entregar copia de identificación oficial y, en caso de la representación de organizaciones, por lo menos un resumen curricular de acciones en derechos humanos como organización, académico de institución de educación superior o especialista en derechos humanos.

III. Secretaría Ejecutiva. Será designada una persona como su representante para facilitar y coadyuvar en la coordinación del Espacio de Participación.

Artículo 12. De las funciones conjuntas de la Coordinación Colegiada

La Coordinación Colegiada desempeñará de manera compartida y rotativa las siguientes funciones:

- I.** Propiciar mediante acuerdos operativos el desarrollo de los trabajos del Espacio de Participación.
- II.** Proponer el orden del día en las convocatorias a las sesiones y reuniones del Espacio de Participación.
- III.** Presidir las sesiones plenarios y coordinar las reuniones de trabajo.
- IV.** Integrar los acuerdos (redacción y consecución de firmas) de las sesiones plenarios.
- V.** Dar seguimiento a los acuerdos operativos y sustantivos que se generen en el Espacio de Participación.
- VI.** Mantener el vínculo entre el Espacio de Participación, el Comité y la Secretaría Ejecutiva.
- VII.** Facilitar la priorización de acciones para la construcción del plan de trabajo del Espacio de Participación y de los criterios de seguimiento a la implementación en las estrategias priorizadas, que adicionalmente se reportarán al área de Evaluación y Seguimiento a Indicadores.

Artículo 13. De las funciones específicas de la Secretaría Ejecutiva en la Coordinación Colegiada

Corresponden exclusivamente a la Secretaría Ejecutiva, por medio de la persona coordinadora designada, las funciones siguientes:

I. Representar a la Secretaría Ejecutiva en el Espacio de Participación.

II. Convocar a las y los integrantes de los Espacios de Participación a las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, así como a las reuniones de trabajo.

III. Sistematizar el seguimiento a los acuerdos generados en cada Espacio de Participación.

IV. Elaborar las minutas de las reuniones de trabajo.

V. Preparar la información del Espacio de Participación que integrará el informe anual de los Espacios de Participación al Comité de Seguimiento y Evaluación.

VI. Elaborar y mantener actualizado un directorio de las organizaciones y personas de la Sociedad Civil acreditados ante la Secretaría Ejecutiva que forman parte o hayan formado parte de los Espacios de Participación, con apego a la normatividad en materia de protección de datos personales.

VII. Llevar el archivo de los trabajos de los Espacios de Participación y garantizar su disponibilidad pública, así como su adaptación a formatos accesibles, de acuerdo con los recursos de la Secretaría Ejecutiva.

VIII. Socializar la información generada en el marco de las actividades del Espacio de Participación a todas y todos sus integrantes utilizando formatos accesibles según el tipo de documento y los requerimientos de las y los integrantes del Espacio correspondiente.

Artículo 14. De las funciones de las Instancias Ejecutoras en la Coordinación Colegiada

I. Gestionar entre las Instancias Ejecutoras del Espacio la disponibilidad de la información institucional necesaria para el desarrollo de sus trabajos a todas y todos sus integrantes.

II. Acordar la coordinación interinstitucional entre las Instancias Ejecutoras para propiciar el óptimo seguimiento participativo del Espacio de Participación.

Artículo 15. Del cumplimiento de las funciones de los Espacios de Participación

Para dar cumplimiento a lo mandatado en los artículos 22 y 24 de la Ley, las y los integrantes de los Espacios de Participación deberán:

I. Compartir, analizar y discutir información y avances del seguimiento del Programa que se haga desde la Sociedad Civil, la academia y del propio Mecanismo para retroalimentarlo, vía la articulación con la Secretaría Ejecutiva y el Comité;

II. Priorizar estrategias por cada derecho y grupo de población del Programa, a las que se les deberá dar seguimiento participativo;

III. Generar sinergias para la vigilancia social de las estrategias del Programa, incluyendo la agenda legislativa y el monitoreo del presupuesto con perspectiva de derechos humanos;

IV. Construir un plan de trabajo para el seguimiento a la implementación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México en el que se incluirán las Estrategias priorizadas;

V. Dar seguimiento participativo a la implementación de las estrategias priorizadas, conforme al plan de trabajo del Espacio de Participación.

VI. Integrar un informe anual del seguimiento participativo que contemple los retos y avances de las acciones realizadas en torno a los planes de trabajo.

VII. Conocer, analizar y valorar la información sobre la implementación del Programa para detectar factores que impiden, inhiben o la dificultan y, en su caso, hacer sugerencias para su atención.

VIII. Mantener comunicación permanente con el Comité de Seguimiento y Evaluación, para cumplir de forma eficaz con los objetivos de los Espacios de Participación.

IX. Elaborar propuestas de difusión, formación y capacitación de quienes integran los espacios para la institucionalización de políticas públicas con enfoque de derechos humanos a fin de favorecer la apropiación institucional y social del Programa. Dichas propuestas deberán presentarse al Comité de Seguimiento y Evaluación a través de la Secretaría Ejecutiva.

X. Constituir un espacio para el intercambio y retroalimentación interinstitucional de buenas prácticas de gobierno en torno a la institucionalización del enfoque de derechos humanos en la gestión pública.

XI. Analizar y valorar la información que reporten las Instancias Ejecutoras sobre la implementación en función de la agenda anual acordada del Programa;

XII. Emitir observaciones, sugerencias, opiniones y recomendaciones para el cumplimiento de las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad México en un esquema transferible a las Instancias Ejecutoras.

Artículo 16. Del plan de trabajo de los Espacios de Participación

Para el desarrollo de su función de seguimiento participativo al cumplimiento del Programa, cada Espacio de Participación elaborará un Plan de Trabajo anual.

El Plan de Trabajo integrará las tareas, actividades, funciones, productos, acciones y recursos de manera calendarizada a realizar por las Instancias Ejecutoras mediante los cuales se avanzará, durante el año, hacia el cumplimiento de las estrategias y las metas priorizadas.

Las Instancias Ejecutoras responsables elaborarán una propuesta conforme a las estrategias y metas que les correspondan para ser analizadas y discutidas en el Espacio de Participación.

El Plan de Trabajo incluirá también las actividades que el Espacio considere oportunas para apoyar la implementación de las tareas, actividades o productos que llevarán a la realización parcial de las estrategias para ese año.

El Plan de Trabajo deberá prepararse durante el último trimestre del año previo, a fin de que sea considerado en la elaboración de los Programas Operativos Anuales de los entes públicos, y deberá ser aprobado en la primera sesión plenaria del año de su vigencia.

Las Instancias Ejecutoras elaborarán una propuesta conforme a lo que les corresponda de acuerdo a las matrices programáticas del Programa la cual será discutida en el Espacio de Participación.

El plan de trabajo podrá ser ajustado a las eventualidades contingentes, previo consenso de las y los participantes del espacio.

Artículo 17. El procedimiento para la elección y/o renovación de la representación de la Sociedad Civil a fin de integrar la Coordinación Colegiada, será de la manera siguiente:

- I.** Cuando se trate de elección por la instalación de un nuevo Espacio de Participación:
 - a.** Una vez que el Comité apruebe la creación de un Espacio de Participación, la Secretaría Ejecutiva para la integración del Espacio emitirá la convocatoria abierta respectiva a la Sociedad Civil con experiencia en el derecho objeto del Espacio en el sitio web oficial de la Secretaría Ejecutiva, a fin de que presente su propuesta de integración, dentro del plazo de 15 días hábiles, posteriores a la publicación de la convocatoria.
 - b.** Una vez instalado el Espacio de Participación correspondiente, las personas y organizaciones de Sociedad Civil elegirán a su representante para la Coordinación Colegiada a través del consenso y en una sesión convocada para tal fin. La Secretaría Ejecutiva podrá convocar a dicha reunión a solicitud de las personas y organizaciones de Sociedad Civil integrantes del Espacio de Participación correspondiente.

- c.** Las organizaciones que integren la representación de Sociedad Civil deberán acreditar su experiencia en el tema de derechos humanos correspondiente al Espacio de Participación según lo dispuesto en el artículo 11 de estos lineamientos.
- d.** En caso de que una representación de Sociedad Civil desee incidir en más de un Espacio de Participación, sólo podrá hacerlo en calidad de titular en uno de los Espacios de Participación y en calidad de suplente en otra; debiendo acreditar experiencia y conocimiento en cada uno de los temas.
- e.** La forma de elección de su representante titular y suplente estará definida por lo que acuerden las organizaciones y personas de la Sociedad Civil presentes en el momento de la elección, acreditadas ante la Secretaria Ejecutiva, presentes en el momento de la elección.
- f.** Para efectos de la votación se considerará un voto por organización. Si la representación de Sociedad Civil actúa a nombre de alguna red o coalición, deberá presentar el acta de nombramiento con las firmas de las organizaciones o colectivos integrantes de su red o coalición que participen en los Espacios de Participación; esto con el objetivo de darle legitimidad a la representación y se abone a la transparencia de la discusión y de los acuerdos tomados.
- g.** En todo caso contará con un solo voto (el de la red o coalición). La representación de Sociedad Civil en la Coordinación Colegiada tendrá duración de un año, con derecho a reelección por un periodo más. Para tal efecto, es necesario haber cumplido con los requisitos determinados en los presentes Lineamientos, y cumplir con las funciones establecidas en los mismos.
- h.** En caso de que no haya elección de la representación de Sociedad Civil para la Coordinación Colegiada, ésta se podrá rotar por sorteo entre las personas u organizaciones

integrantes del Espacio por un periodo de seis meses hasta reconvocar al proceso de elección.

- i.** De no lograrse integrar la representación de Sociedad Civil en una segunda ocasión, la persona representante de la Secretaría Ejecutiva dará aviso al Comité para solicitar su inmediata intervención y determinación de los criterios para la integración de la Coordinación Colegiada en Asamblea ordinaria. Entretanto, funcionará la representación provisional por sorteo.

II. Cuando se trate de renovación en la Coordinación Colegiada de la representación de Sociedad Civil por reelección o término de la representación:

- a.** Se emitirá la convocatoria por parte de la Coordinación Colegiada, previo acuerdo en el Espacio de Participación. El punto se presentará en el orden del día de la sesión plenaria previa al término del primer año.
- b.** La representación titular y suplente de la Sociedad Civil será electa por las personas integrantes del Espacio presentes en la sesión de acuerdo con los mecanismos por ellas establecidos.
- c.** En todos los casos se elaborará un acta de acuerdos sobre los resultados de la elección de la representación de la Sociedad Civil, donde queden plasmados los resultados de la elección, misma que será firmada por las y los asistentes a la sesión.
- d.** En la sesión correspondiente se presentará primeramente la opción de reelección, si así lo manifiesta la representación vigente. En caso de no lograrse un consenso se procederá a realizar la elección de una nueva representación en los términos que se establecen en esta fracción.

- e. Cuando no se logre un consenso para la renovación de la representación por parte de Sociedad Civil, la persona representante de la Secretaría Ejecutiva dará aviso al Comité para solicitar su pronta intervención y determinación de los criterios para la integración de la Coordinación Colegiada.
- f. En cualquier situación, la representación deberá cumplir con los requisitos determinados en los presentes Lineamientos y las funciones establecidas en los mismos.
- g. En caso de renovación por nueva elección, la nueva representación tendrá igualmente el derecho a reelección por un año, bajo los mismos supuestos establecidos en los incisos anteriores.

III. Cuando se trate de renovación de la Representación de la Sociedad Civil por inasistencia o renuncia del titular y la suplencia.

- a. Se activará un mecanismo de renovación de la Representación de Sociedad Civil cuando se den las siguientes circunstancias:
 - i. Por ausencia. Cuando no asista el titular por dos ocasiones consecutivas, sin previo aviso o razón justificada a las sesiones plenarias; y
 - ii. Por renuncia.

Cuando ocurra alguno de estos supuestos, la titularidad será cubierta por la suplencia.

- b. En el caso extraordinario de inasistencia o renuncia, tanto del titular como de la suplencia de la representación de la Sociedad Civil, se procederá a lo siguiente:

- i. Votarán quienes mantengan una continuidad en su participación, en términos de asistencia y trabajo dentro del espacio.
- ii. Se podrá postular la Sociedad Civil que cumpla con los requisitos establecidos.
- c. En caso de no lograrse un consenso para la renovación de la representación por parte de la Sociedad Civil, la persona representante de la Secretaría Ejecutiva dará aviso al Comité para solicitar su inmediata intervención y determinación de los criterios para la integración de la Coordinación Colegiada en asamblea extraordinaria.
- d. Si la representación de Sociedad Civil actúa a nombre de una red o coalición, se estará a lo dispuesto en la fracción I, inciso e) de este numeral.

Artículo 18. Procedimiento de elección de la representación de las Instancias Ejecutoras para la Coordinación Colegiada

La participación de las Instancias Ejecutoras en los Espacios de Participación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México es obligatoria en los términos del Artículo 1 de la Ley del Programa. Para ello, la representación de los entes públicos estará conformada en su titularidad por la Instancia Ejecutora cabeza de sector correspondiente a la materia del Espacio o bien por la Instancia Ejecutora que tenga el mayor número de estrategias objeto del Espacio en las que aparezca como ente responsable. La presidencia del Comité o la Secretaría Ejecutiva emitirá convocatoria mediante oficio para el nombramiento de la Coordinación.

La suplencia de las Instancias Ejecutoras deberá cubrirse de manera obligatoria, quedará definida por consenso de las y los participantes en el momento de la elección considerando a aquellas con el mayor número de estrategias a su cargo.

En caso de no encontrarse debidamente integrada la representación de la Instancia Ejecutora, la representación de la Secretaría Ejecutiva dará aviso al Comité para solicitar su inmediata atención.

Artículo 19. De las sesiones de los espacios y de los grupos de trabajo

Los Espacios de Participación realizarán sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, las cuales tendrán la frecuencia que determine el propio Espacio de Participación. En todo caso, la periodicidad mínima será de cuatro veces al año. Cuando no se desarrollen sesiones plenarias por más de cinco meses, el Comité determinará lo conducente.

Las sesiones ordinarias darán continuidad a los trabajos desarrollados con anterioridad en el Espacio de Participación y se llevarán a cabo conforme al orden del día programado para la sesión.

Las sesiones extraordinarias se convocarán por asuntos de particular urgencia y sólo para el propósito específico para la que se convocó.

Para el desarrollo de sus sesiones plenarias, los Espacios de Participación, deberán contar con documentos y/o materiales audiovisuales previamente elaborados, que serán los insumos para la deliberación de sus integrantes y la generación de propuestas, utilizando formatos accesibles según el tipo de documento y los requerimientos de las y los integrantes del Espacio de Participación correspondiente. Estos materiales deberán ser enviados junto con la convocatoria, de forma previa a las sesiones.

Para declarar quórum legal en las sesiones plenarias se requiere de la presencia de la Coordinación Colegiada y de al menos dos del resto de las y los Integrantes del Espacio de Participación que asista con regularidad al Espacio.

En caso de ausencia de quórum, previo consenso con las y los asistentes al Espacio de Participación, se hará la propuesta de convertir la

sesión plenaria en reunión de grupo de trabajo a las y los asistentes del Espacio de Participación.

Cuando alguna persona integrante de la Coordinación Colegiada por parte de Sociedad Civil no pueda asistir a una sesión plenaria programada, deberá informarlo a la representación de Secretaría Ejecutiva, quien lo hará de conocimiento del resto de la Coordinación Colegiada y del pleno para que entre en funciones la representación suplente, y en su ausencia una organización o persona de Sociedad Civil con asistencia regular, quien tendrá de este modo la facultad de suplir a la coordinación de Sociedad Civil para la sesión en cuestión solamente.

Se exceptúan de esta disposición a las Instancias Ejecutoras por considerarles sujetos obligados.

Después de cada sesión plenaria se levantará un acta de acuerdos, los cuales pueden ser de carácter sustantivo, relacionados con el seguimiento participativo a la implementación del Programa, o de carácter operativo, para coordinar los trabajos del Espacio de Participación.

Los acuerdos que se generen en el seno de los Espacios de Participación se registrarán en el acta de acuerdos de la sesión y deberán ser firmados al finalizar ésta, o bien, deberán enviarse en un máximo de tres días hábiles posteriores a la realización de la reunión para su posterior firma, garantizando que éstas tengan un respaldo en formato accesible.

La documentación básica adicional generada en estas sesiones será enviada a las personas integrantes del Espacio de Participación, vía correo electrónico, por parte de la Coordinación Colegiada o, en su caso, por la persona coordinadora de la Secretaría Ejecutiva.

A fin de desempeñar mejor sus funciones, los Espacios de Participación podrán citar a las reuniones de trabajo que consideren convenientes, las cuales se convocarán por vía electrónica y a fin de promover su mejor desarrollo y resultados, operarán conforme a lo siguiente:

I. Sesionarán las veces que sus integrantes consideren adecuadas, guardando un registro ordinal de las reuniones, pero en

todo caso el lapso de funcionamiento deberá ajustarse a los tiempos del plan de trabajo.

II. Tendrán como objetivo la preparación de temas específicos que ayuden a dar cumplimiento a los acuerdos tomados en el Espacio de Participación.

III. Contarán con las y los integrantes suficientes a fin de lograr un buen desarrollo en las discusiones que propicien acuerdos.

IV. Los grupos sesionarán en el lugar y hora que sus integrantes acuerden en conjunto. Iniciarán su actividad a la hora fijada, con quince minutos de tolerancia. Cuando una persona integrante llegue después de ese lapso, deberá ajustar sus intervenciones a los acuerdos ya establecidos hasta ese momento.

La minuta de acuerdos correspondiente, con los requisitos de accesibilidad ya especificados, se enviará a las y los integrantes del grupo de trabajo para su revisión a más tardar cinco días hábiles después de la reunión correspondiente. Las personas integrantes del grupo de trabajo tendrán tres días hábiles para enviar sus observaciones.

En ambos casos, se llevará la secuencia ordinal de las sesiones.

Artículo 20. De las Convocatorias

La emisión de las convocatorias para las sesiones plenarios y para las reuniones de trabajo estará a cargo de la Coordinación por parte de la Secretaría Ejecutiva, se enviarán vía correo electrónico atendiendo los requerimientos de accesibilidad de las y los integrantes del Espacio correspondiente, bajo el principio de ajustes razonables, e incluirá:

I. El orden del día en el que se defina el lugar, hora, duración y agenda a tratar.

II. Los documentos en versión digital en formatos accesibles que se vayan a trabajar en la sesión.

III. Lo que se derive de la continuidad de los trabajos de las sesiones previas y de lo establecido en el Plan de Trabajo.

Las sesiones plenarias ordinarias serán convocadas con cinco días hábiles antes de la sesión.

Las convocatorias para sesiones plenarias extraordinarias se enviarán con al menos tres días hábiles de anticipación.

Las convocatorias para reunión de trabajo se harán con al menos dos días hábiles de anticipación.

Artículo 21. De la toma de decisiones

Los acuerdos en las sesiones plenarias y en los grupos de trabajo se lograrán preferentemente por consenso. Si no se logra, se registrarán los acuerdos diferenciados resultantes. En ambos casos serán propuestas que se someterán a la decisión final del Espacio.

Para lograr el objetivo de una discusión incluyente, la toma de decisiones y acuerdos en las sesiones plenarias y en las reuniones de trabajo se buscará la construcción de consensos al interior de cada Espacio de Participación. En caso de que no exista unanimidad respecto a la forma en que deba redactarse un acuerdo, se procederá a tomar la decisión por medio de una votación con los criterios siguientes:

I. Se registrará como acuerdo la formulación que obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Espacio presentes al momento de la votación.

II. Los integrantes que estén en contra podrán presentar reservas y también razonar su voto dando el argumento de su decisión. Las reservas al acuerdo y sus argumentos se incluirán en la versión final del acuerdo.

III. Los integrantes que se abstengan podrán dar la razón de su abstención. También podrá incluirse en la versión del acuerdo, si así lo manifiestan.

Antes de la votación se verificará quienes de las personas asistentes cuentan con la posibilidad de emitir su voto. Se nombrará una persona para verificar la emisión de los votos

IV. En todo momento, se actuará conforme a los principios y estándares internacionales de derechos humanos.

Artículo 22. De las discusiones tanto de sesiones plenarias como reuniones de trabajo

Las y los integrantes de los Espacios de Participación deberán ceñirse a los principios siguientes:

I. Compartir con otras organizaciones civiles y sociales, e instituciones académicas, las valoraciones y reflexiones en torno a la implementación de las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México que las Instancias Ejecutoras desarrollan.

II. Conducirse siempre bajo los principios básicos del trato respetuoso, la corresponsabilidad, el trabajo en equipo, la escucha activa y el debate fundamentado. Para las reglas básicas de la dinámica de la discusión, se adoptan los principios de participación ciudadana y valores democráticos, a fin de garantizar una participación inclusiva, activa, libre y significativa.

III. Respetar los turnos para el uso de la voz.

IV. Garantizar una comunicación física y virtualmente accesible para las y los integrantes de los Espacios de Participación, previendo el acceso y la usabilidad universal de la información y los contenidos que se comparten, atendiendo los requerimientos de accesibilidad de las y los integrantes del Espacio correspondiente, bajo el principio de ajustes razonables.

V. Transparentar la información que se genere en los espacios de participación a efecto que sus integrantes se encuentren debidamente informados para la toma de decisiones o de cómo y porqué se tomaron las mismas.

VI. Antes de tomar decisiones se escuchará a todas las personas integrantes de los Espacios de Participación.

VII. Deberá prevalecer el respeto a disentir, así como las opiniones de todas las personas integrantes de los Espacios de Participación.

VIII. En los casos en que existan dudas sobre la interpretación de estrategias del Programa, se tomarán como guía los principios y estándares internacionales de derechos humanos.

Artículo 23. De la integración de los expedientes

Toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de la Secretaría Ejecutiva, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas; así como de protección de datos personales.

Por cada Espacio de Participación se integrará un expediente físico y electrónico en formato accesible que permita identificar la situación que guarda cada Espacio.

Los expedientes deberán conformarse de manera estandarizada, para que sus documentos se conserven íntegros y disponibles a fin de permitir y facilitar un acceso expedito a la información contenida en los mismos y de conformidad con la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



PDHCDMX

www.pdh.cdmx.gob.mx